

pago de los intereses y el balance disponible será aplicado al pago del principal de los "Certificados del Tesoro Nacional", en el orden numérico con que se individualice cada uno de ellos.

Art. 7.—El Secretario de Estado de Finanzas tomará las medidas que fueren necesarias para la aplicación del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto de año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4769, que nombra al Sr. Mario Peña Taveras, Secretario de Primera Clase en la Embajada de la República en Chile.

(G. O. Nº 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4769

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El señor Mario Peña Taveras queda designado Secretario de Primera Clase en la Embajada de la República en Chile.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4770, que autoriza a la empresa "Aerovías Condor de Colombia, S. A.", (AEROCONDOR), a fijar su domicilio en la Rep. Dominicana.
(G. O. Nº 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4770

VISTA la instancia de fecha 18 de julio de 1974, elevada al Poder Ejecutivo por AEROVIAS CONDOR DE COLOMBIA, S. A. (AEROCONDOR), sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, con su domicilio en la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico del mencionado país, debidamente representada en la República por el Lic. Federico Nina hijo, abogado con estudio profesional abierto en un apartamento de la segunda planta del edificio denominado "ROBLES", marcado con el número 55 de la Avenida "LOPE DE VEGA", Ensanche "NACO", de esta ciudad.

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones del artículo 13 del Código Civil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza a la empresa "AERO-